

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4020.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer a la Presidencia del Consejo de Ministros el siguiente parte:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara me dice en parte de este día lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en estado satisfactorio; que pudo hoy, sin alteración alguna, dar un paseo en coche por los alrededores de esta ciudad; por lo cual creemos innecesario dar ya parte especial acerca de su salud, y nos limitaremos desde mañana al ordinario.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) también continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. la Reina lo trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 29 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 30 Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por virtud de las disposiciones generales y de las órdenes particulares que este Ministerio ha dictado con el fin de procurar la debida regularidad en el pago de las obligaciones corrientes de la primera enseñanza, se ha obtenido que varias provincias lo verifiquen puntualmente y que más de 30 no aparezcan con otros descubiertos que los que proceden de Ayuntamientos cuya situación económica tropieza con grandes dificultades. Pero hay, sin embargo, algunas otras provincias en que este servicio sufre notorio retraso, llegando a sumas considerables los descubiertos.

Para remediar este mal, la Real orden de 7 de Marzo mandó a los Gobernadores de las aludidas provincias que hicieran uso de cuantos medios facilita la legislación vigente a su Autoridad; mas no habiendo obtenido todas las ventajas que este Ministerio se propuso al adoptar la indicada determinación, y resultando, por el contrario, que los débitos han tenido aumento, según los datos de los trimestres, es llegado el caso de adoptar las medidas extraordinarias que

para situación como la presente ha previsto la ley de Instrucción pública.

Con arreglo, pues, a lo que se determina en el artículo 198 de la misma, por el cual no sólo se impone al Gobierno el deber de adoptar cuantos medios estén a su alcance para asegurar a los Maestros el puntual pago de sus dotaciones, sino que expresamente se le autoriza para establecer cuando fuere necesario en las capitales de provincias la recaudación y distribución de los fondos consignados para el mencionado objeto y para el material de las Escuelas a fin de que los pagos se hagan con la debida regularidad, se procederá a la centralización que la ley encomendó al Gobierno en las provincias cuyos débitos ascienden en cada una a más de 250.000 pesetas, sin que hace tiempo se haya disminuido, sino más bien aumentado últimamente. Estas provincias son Málaga, Granada, Lérida, Cuenca, Zaragoza, Valencia, Almería, Badajoz, Alicante y Tarragona; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a lo dispuesto en el expresado art. 198 de la ley de Instrucción pública, se procederá a centralizar en las capitales de provincia antes mencionadas la recaudación y distribución de los fondos destinados por las leyes vigentes para el pago de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza.

Segundo. A fin de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior, quedan obligados los Recaudadores de los recargos sobre las contribuciones directas a entregar en las expresadas Cajas las sumas que hagan efectivas; en la inteligencia de que si dejasen de realizar dicha entrega en todo ó en parte de lo que recauden, incurrirán en la responsabilidad a que haya lugar, considerando la falta como distracción de fondos de su legítima aplicación.

Tercero. Respecto de los pueblos en que los recargos no alcancen a cubrir las mencionadas obligaciones, quedan afectos a su pago los intereses de las inscripciones que posean los Ayuntamientos, para lo cual los Gobernadores de las provincias darán las órdenes oportunas a fin de que los Cajeros de primera enseñanza se encarguen de cobrar el importe de dichos intereses y de ingresarlos en las Cajas respectivas.

Cuarto. Cuando no alcance a cubrir el pago de las obligaciones de primera enseñanza el importe de los recargos ni el de los intereses de las inscripciones, el Gobernador de la provincia, haciendo uso de las facultades que le conceden las disposiciones vigentes, adoptará cuantas medidas crea necesarias para asegurar la recaudación é ingreso de los

fondos que se destinen a cubrir el déficit, haciendo extensiva a los Alcaldes y a los Depositarios de las Cajas municipales la responsabilidad consiguiente si no cumplieran las órdenes que al efecto se les comuniquen.

Quinto. Si la recaudación de los recargos sobre las contribuciones y su ingreso no se hiciera con la debida regularidad por los Recaudadores que hayan nombrado los Ayuntamientos, los Gobernadores encargarán este servicio a personas que ofrezcan garantías suficientes, prefiriendo, si fuese posible, a los encargados de la recaudación de las cuotas del Tesoro público.

Sexto. Las Juntas provinciales de Instrucción pública adoptarán las determinaciones que fuesen necesarias para secundar y auxiliar la acción de los Gobernadores, a cuyo efecto éstos convocarán y harán que se celebren las sesiones extraordinarias que fuere necesario.

Séptimo. Los Secretarios de las Juntas provinciales de primera enseñanza darán cuenta a los Gobernadores de las provincias de las dificultades que pueda ofrecer la centralización de los fondos que ahora se previene, a fin de que en el acto se resuelva y acuerde por aquellas Autoridades las órdenes oportunas para regularizar este servicio.

Octavo. De la misma manera los Secretarios de las Juntas enterarán a los Inspectores de primera enseñanza de todo cuanto deficiere el ingreso de los recursos centralizados, debiendo dichos Inspectores proponer a los Gobernadores lo que crean conducente a que desaparezcan los obstáculos que hubiere.

Noveno. Los Gobernadores de las provincias a que se refiere esta orden, darán cuenta en breve término del cumplimiento de la misma, y además remitirán en adelante a la Dirección general del ramo parte mensual de la situación que ofrezca el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Décimo. Los Inspectores provinciales pondrán en conocimiento de la Inspección general todo cuanto ocurra en la ejecución de lo que ahora se ordena.

Undécimo. La Inspección general despachará con el Director de Instrucción pública estos expedientes y sus incidencias, dictándose por la Dirección las órdenes necesarias, que serán comunicadas a los Gobernadores é Inspectores provinciales para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 27 Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 726

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 21, importe pesetas 57'65.—Peones 24, importe pesetas 42'00.—Carros 1 1/2, importe pesetas 5'62.—Arena de mar, metros cúbicos, 7'500 importe pesetas 12'75.—Cemento, kilogramos 1440, importe pesetas 31'68.—Transporte de escombros, metros cúbicos 16'50, importe pesetas 11.—Triturar piedra, metros cúbicos 90'500, importe pesetas 130'66.—Piedra machacada, metros cúbicos 67, importe pesetas 184'94.—Los materiales y efectos adquiridos a precios corrientes durante la semana, importan diez y ocho pesetas noventa y seis céntimos.—Han sido además presentadas tres cuentas por los interesados importantes; ciento noventa y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 16, importe pesetas 45.—Peones 22, importe pesetas 38'50.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 5, importe pesetas 12'50.—Peones 10, importe pesetas 18'75.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'75.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'429, importe pesetas 21'86.—Transporte de escombros, metros cúbicos 9, importe pesetas 5'67.

Habilitación de enfermerías en la Cárcel.—Oficiales 20, importe pesetas 47'50.—Peones 25, importe pesetas 42'10.—Arena d'es carnatge, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 5'13.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 29, importe pesetas 96.—Peones 15, importe pesetas 26'25.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 17'60.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'857, importe pesetas 16'71.—Transporte de escombros, metros cúbicos 2, importe pesetas 1'26.—Losas de livaña, metros cuadrados 18, importe pesetas 18.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 12, importe pesetas 54.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 27 1/2, importe pesetas 47'77.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena d'es Carnatge, transporte de escombros y machaqueo de piedra, Onofre Garau.—Sillería arenisca y losas de livaña, Antonio Ramis.—Piedra machacada y machaqueo de piedra, Jaime Calafat.

Palma 17 Octubre de 1892.—El Alcalde accidental, M. Aguiló.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Agosto de 1892.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas
Casa-Palacio de la Excmo. Diputación Provincial.				
Oficial en piedra de Santañy en trabajos de las puertas y ventanas de las oficinas de Construcciones Civiles, Contaduría y Depositaria.	Jornal.	53	5	265
Idem id. id.	Idem.	11	4	44
Total				309
Casa de Misericordia.				
Oficial albañil	Jornal.	2	2'75	5'50
Peón id.	Idem.	2	1'75	3'50
Yeso	Hectólitro.	8	1'56	12'48
Cemento	Quintal métrico.	3'20	2'25	7'20
Grava	Metro cúbico.	0'666	7'50	5
Piedra irregular para acera	Metro cuadrado.	3'68	1'75	6'44
Total				40'12
Hospital.				
Oficial albañil	Jornal.	247	2'75	679'25
Peón id.	Idem.	338	1'75	591'50
Auxiliar id	Idem.	22	1'13	24'86
Yeso	Hectólitro.	112	1'56	174'72
Cal	Quintal métrico.	51'20	2'03	103'94
Cemento	Idem.	126	2'25	283'50
Grava	Metro cúbico.	10'666	7'50	80
Sillares «marés»	Idem.	16'224	8	129'79
Id. de Porreras	Idem.	0'733	28'36	20'79
Losetas «marés de llivania»	Metro cuadrado.	159'12	0'96	152'76
Baldosas hidráulicas del país	Idem.	123'84	1'25	154'80
Azulejos blancos de Valencia	Idem.	2'88	4'17	12'01
Ladrillos ordinarios	Docena.	60	0'75	45
Id. refractarios	Uno.	108	0'45	48'60
Tierra refractaria	Kilógramo.	20	0'11	2'20
Expuertas	Una.	18	0'50	9
Transporte de escombros	Metro cúbico.	130'500	0'80	104'40
Viguetas de hierro de doble T.	Quintal métrico.	4'685	26'26	123'03
Total				2740'15
Inclusa.				
Oficial albañil	Jornal.	9	2'75	24'75
Peón id.	Idem.	9	1'75	15'75
Yeso	Hectólitro.	6'40	1'56	9'98
Cemento	Quintal métrico.	6'40	2'25	14'40
Grava	Metro cúbico.	1	7'50	7'50
Transporte de escombros	Idem.	3'500	0'80	2'80
Total				75'18
Total general				3164'45

Palma 26 de Octubre de 1892.—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, Alejandro Rosselló.

Núm. 728

ALCALDIA DE LLUBÍ

El repartimiento vecinal de consumos y sal formado por la respectiva Junta repartidora, se expondrá al público para los efectos de reclamaciones por término de ocho días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente anuncio y demás medios acostumbrados en la localidad.

Llubí 29 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Miguel Fiol.

Núm. 729

Don Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

En virtud de providencia dictada en los autos ejecución de sentencia seguidos á instancia de Pedro Juan Fons y Vicens contra Jaime Barceló y Veñy vecino de Felanitx, se ordena la venta en pública sub-

asta, por término de veinte días, del derecho vitalicio que tiene el Jaime Barceló de percibir la renta anual de veinte pesetas el día veinte y ocho de Agosto de cada año, y la de dos pesetas setenta y cinco céntimos semanales. Dichas rentas vitalicias han sido capitalizadas y calculado su precio en dos mil pesetas en junto, y se anuncia la subasta bajo las condiciones siguientes.

1.ª Queda señalado para el remate de las rentas vitalicias expresadas el día treinta del próximo Noviembre á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

2.ª No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del capital calculado.

3.ª Cada postor deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho capital.

4.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de adjudicación serán de cargo del rematante.

Dado en Manacor á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Bartolomé Sureda

Núm. 730

D. Lorenzo Benmasar Bisquerra, Juez Municipal suplente de la villa de La Puebla encargado del Juzgado Municipal de la misma.

En virtud de providencia de hoy dictada en el expediente juicio verbal seguido por Miguel Bonnin Fuster del Comercio contra los consortes Antonio Ferragut Caymari é Isabel Cantallops Mir, vecinos de esta villa, y ahora contra el primero solamente, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días una casa y corral situada en esta misma villa señalada con el número 27, linda por la derecha entrando con la calle del Ruido, por la izquierda con casa de Jaime Bisquerra y por el fondo con otra de Bartolomé Ferragut la que se halla justipreciada en mil seiscientos sesenta y siete pesetas de capital.

Esta finca propiedad de Antonio Ferragut Caymari se vende para con su producto pagar al demandante la cantidad en deuda y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, quedando señalado para su remate el día quince de Noviembre próximo venidero á las diez de la mañana en los Estrados de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado al diez por ciento del justiprecio, á quienes se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del mismo y conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente que podrán examinar sin derecho á reclamar otros, siendo de cargo del comprador los gastos de encante, remate, alodio y demás concerniente á la escritura de traspaso é inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en La Puebla á veinte y uno Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Lorenzo Benmasar.—Ante mí, Juan Garriga, Escribano.

Núm. 731

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTAÑY

Primer trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario, que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

	Pesetas.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4489'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8285
Cargo	12774'31
Data por pagos verificados en igual trimestre	9840'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2934'06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Ampliación		500	500
9 Resultas		4489'31	4489'31
10 Recursos legales para cubrir el déficit		7785	7785
11 Reintegros			
Cargo		12774'31	12774'31

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento		1579'33	1579'33
2 Policía de seguridad		277'31	277'31
3 Policía urbana y rural		360'31	360'31
4 Instrucción pública		2218'08	2218'08
5 Beneficencia		7'50	7'50
6 Obras públicas		436'65	436'65
7 Corrección pública		10	10
8 Montes			
9 Cargas		2423'32	2423'32
10 Obras de nueva construcción		64'64	64'64
11 Imprevistos		389'55	389'55
12 Ampliación		2073'56	2073'56
13 Resultas			
Data		9840'25	9840'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santañy á 30 de Septiembre de 1892.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santañy á 30 de Septiembre de 1892.—El Regidor Interventor, Andrés Caldentey.—El Secretario, José Ramis.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Instituto de segunda enseñanza de las Baleares.

Cuadro de las asignaturas que han de explicarse en cada uno de los Establecimientos privados de 2.^a enseñanza de esta provincia durante el curso académico de 1892 á 1893, con expresión de los profesores que las tendrán á su cargo y de los títulos académicos que éstos reúnen, según los datos remitidos por los Directores ó empresarios respectivos, en conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Nombre del Establecimiento	Término donde radica	Nombre del Director ó empresario	Asignaturas que comprende la enseñanza	Profesores encargados de explicarlas	Títulos académicos de los profesores
Colegio de Ibiza.	Ibiza.	D. Antonio Prats.	Primer y segundo cursos de Latin.	D. Vicente Riera Costa.	Maestro de 1. ^a enseñanza.
			Geografía.	D. Antonio Pades Riera.	
			Psicología, Lógica y Ética.	D. Juan Mayans.	
			Retórica y Poética.	D. Antonio Albert Nieto.	
			Primer y segundo cursos Francés.	D. Juan Tur Marqués.	
			Historia de España.	D. Juan Cardona Ferrer.	
			Historia Universal.	D. Juan Covas Capó.	
			Agricultura.	D. Pedro Alorda Perelló.	
			Aritmética y Álgebra.	D. Andrés Morey Llompart.	
			Geometría y Trigonometría.	D. Jaime Simonet Deyá.	
Colegio de S. Buenaventura.	Palma.	D. Jaime Simonet.	Física y Química.	D. Guillermo Roca Sansaloni.	Bachiller y maestro elemental.
			Historia Natural.	D. Jaime Simonet Deyá.	Maestro elemental.
			Latin y Castellano (1. ^{er} y 2. ^o cursos)	D. José Capdebou Singala.	Bachiller.
			Retórica y Poética.	D. Pedro Martí Pritro.	
			Psicología, Lógica y Ética.	D. José Rosselló.	Licenciado en Filosofía y Letras.
			Geografía.	D. Jorge Font.	
			Historia de España.	D. Miguel Sancho.	Maestro Superior.
			Historia Universal.	D. Felio Morey.	Licenciado en Filosofía y Letras.
			Retórica y Poética.	D. Felio Morey.	
			Psicología, Lógica y Ética.	D. José Capdebou.	
Colegio Insular.	Palma.	D. Felio Morey.	Agricultura.	D. Andrés Pont Pbro.	
			Latin y Castellano (1. ^{er} curso).	D. Sebastián Perelló.	Licenciado en Filosofía y Letras.
			Psicología, Lógica y Ética.	D. Miguel Alcover Pbro.	
			Geografía.	D. Miguel Mascaró Pbro.	
			Historia de España.	D. Jaime Domenge.	Licenciado en Farmacia.
			Historia Universal.	D. Jaime Barceló.	
			Aritmética y Álgebra.	D. Pedro A. Garau.	Licenciado en Medicina y Cirujía.
			Geometría y Trigonometría.	D. Juan Lliteras.	Idem id.
			Retórica y Poética.	D. Miguel Amer.	Idem id.
			Física y Química.	D. Pedro Juan Beltrán.	
Colegio de Manacor.	Manacor.	D. Jaime Barceló.	Historia Natural.	D. Juan Font.	Licenciado en Filosofía y Letras.
			Historia Universal.	D. Francisco Rayó Pbro.	
			Retórica y Poética.	D. Gabriel Reus Pbro.	
			Psicología, Lógica y Ética.	D. Pedro A. Ferrer.	
			Latin y Castellano (2. ^o curso).	D. Luis Terrasa.	
			Historia de España.	D. Pedro Balle.	Licenciado en Farmacia.
			Historia Universal.	D. Bernardo Balle.	
			Aritmética y Álgebra.	D. Gerónimo Castaño.	Maestro Superior.
			Geometría y Trigonometría.	D. Arturo Sarmiento.	Bachiller.
			Retórica y Poética.	D. Pedro Mechelen.	
Colegio de Santo Tomás de Aquino.	Inca.	D. Juan Font.	Francés (1. ^{er} y 2. ^o cursos).	D. Victor Valenzuela Pbro.	Licenciado en Farmacia.
			Historia Natural.	D. Francisco García.	
			Latin y Castellano (1. ^{er} y 2. ^o cursos)	D. José Miralles Pbro.	Licenciado en Filosofía y Letras.
			Geografía.	D. Miguel Rosselló.	Licenciado en Farmacia.
			Retórica y Poética.	D. Miguel Rosselló.	
			Historia de España.	D. Miguel Rosselló.	
			Historia Universal.	D. Miguel Rosselló.	
			Francés (1. ^{er} curso).	D. Miguel Rosselló.	
			Francés (2. ^o curso).	D. Miguel Rosselló.	
			Aritmética y Álgebra.	D. Miguel Rosselló.	

Nombre del Establecimiento	Término donde radica	Nombre del Director ó empresario	Asignaturas que comprende la enseñanza	Profesores encargados de explicarlas	Títulos académicos de los profesores
Colegio del Bt.º Ramon Llull.	Santa María.	D. Juan Billoch	Latín y Castellano (1.º curso)	D. Juan Pont Pbro.	Bachiller
			Latín y Castellano (2.º curso)		
			Retórica y Poética		
			Psicología, Lógica y Ética		
			Historia de España		
			Aritmética y Álgebra		
			Geometría y Trigonometría		
			Francés (1.º curso)		
			Francés (2.º curso)		
			Historia Universal		
Colegio de San Francisco de Asis	Palma	D. Tomás Forteza	Geografía	D. Rafael Pizá	Bachiller.
			Física y Química		
			Historia Natural		
			Agricultura		
			Latín y Castellano (1.º curso)		
			Geografía		
			Latín y Castellano (2.º curso)		
			Historia de España		
			Historia Universal		
			Retórica y Poética		
Colegio de S. Andrés Apostol	Inca	D. Andrés Jaume	Aritmética y Álgebra	D. Roque Carnicer	Bachiller en Teología.
			Geometría y Trigonometría		
			Historia Natural		
			Agricultura		
			Física y Química		
			Francés (1.º curso)		
			Francés (2.º curso)		
			Latín y Castellano (1.º curso)		
			Geografía		
			Retórica y Poética		
Colegio de Nuestra Señora de los Angeles	Pollensa	D. Lorenzo Cruellas	Historia de España	D. Pablo Ferrer Pbro	Bachiller en Ciencias.
			Latín y Castellano (2.º curso)		
			Geometría y Trigonometría		
			Psicología, Lógica y Ética		
			Historia Universal		
			Física y Química		
			Aritmética y Álgebra		
			Historia Natural		
			Agricultura		
			Retórica y Poética		
Colegio de Santa Teresa	Pont d' Inca	D. Bartolomé Ordinas	Francés (1.º curso)	D. Gerónimo Cloquell Pbro.	Bachiller en Ciencias.
			Francés (2.º curso)		
			Aritmética y Álgebra		
			Geometría y Trigonometría		
			Física y Química		
			Historia Natural		
			Agricultura		
			Latín y Castellano (1.º curso)		
			Latín y Castellano (2.º curso)		
			Retórica y Poética		

Palma 26 de Octubre de 1892.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 733

INSPECCION

DE LA COMANDANCIA CENTRAL, DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Edicto.

Negociado 6.º.—Se hace saber á Miguel Juanico Rabal, Hijo de Miguel y de Juana, natural de Mahon (Baleares) nacido el 15 de Septiembre de 1842, entró á servir en clase de sustituto por 6 años contados desde el 15 de Enero de 1874, embarcó en Cádiz, y desembarcó en Puerto Rico el 2 de Febrero siguiente, habiendo servido en el Batallón Cazadores de Valladolid, hasta el 25 de Noviembre de 1875 en que fué baja por inútil: que tiene en esta Caja un crédito procedente del mencionado Distrito y en el caso de haber fallecido, pueden

sus herederos efectuar la reclamación oportuna acompañando los documentos que justifiquen su derecho.

Madrid 31 Octubre 1892.—El General Inspector, Emilio G. Cámara.

Núm. 734

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el señor Intendente Militar de este Distrito en 22 del actual la venta de veintiocho kilogramos de hierro de 3.ª clase; y veintisiete kilogramos doscientos gramos de trapo de algodón, existentes en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza procedentes de troceos y desbarate de efectos correspondientes á este servicio, se convoca con

aquel objeto por el presente á una subasta oral, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de San Sebastián número uno, bajo los precios límites de tres céntimos de peseta por cada kilogramo de hierro de 3.ª clase y diez céntimos de peseta por cada kilogramo de trapo de algodón, y las condiciones de que el mejor postor al que se adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes, donde se hallan depositados en el plazo de ocho días contados desde el en que se le comuniquen la aprobación del remate, satisfaciendo previamente su importe.

Mahon 29 de Octubre de 1892.—Bartolomé Barceló.

ANUNCIO

A LOS ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Se les hace presente se han recibido ejemplares en la Imprenta de este periódico oficial de

El Libro Maestro

diccionario práctico de administración indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

Aviso á los Sres. Secretarios que tenían hechos encargos de dicho diccionario.—Consta de dos tomos.—Precio, 35 pesetas.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.